

CRNJ
Expte: CRNJ 2023 (ID 1743)

C07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS Y/O AYUDAS AL ALUMNADO DESEMPLEADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE 2023.

Examinadas las solicitudes de ayudas y becas, previstas en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en adelante RD 694/2019, presentadas por el alumnado participante en las indicadas acciones formativas, resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Las personas desempleadas participantes en las acciones de formación profesional para el empleo vinculadas al Catálogo Modular de Formación Profesional correspondientes a la programación 2023, impartidas por el Servicio Canario de Empleo a través del Centro de Referencia Nacional de Los Realejos, en virtud de una subvención financiada con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos de las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

2º.- Las personas desempleadas que constan en el **Anexo I** a la presente Resolución han presentado su solicitud dentro del plazo establecido, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para su obtención en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, y en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo n.º 9907, de fecha 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de becas y ayudas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales, promovidas por el Servicio Canario de Empleo, modificada por la Resolución nº 6687, de 7 de julio de 2022 y por la Resolución 11712/2022 de 23 de noviembre 2022.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Dirección del Servicio Canario de Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por el art. único.1 de la Ley 3/2011, de 18 de febrero, tiene atribuida la competencia para conceder o denegar las becas y ayudas previstas en la ORDEN TMS/ 368/2019, de 28 de marzo, cuya firma se delega por Resolución 11/08619, de 20 de julio de 2011, en los Órganos Ejecutivos del SCE en las materias de su competencia.

Segunda.- La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en su capítulo IV recoge la regulación de las prácticas profesionales no laborales en empresas y el régimen de becas y ayudas que se conceden a las trabajadoras y trabajadores desempleados, entre las que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL
MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.

Fecha: 07/11/2023 - 13:38:36
Fecha: 07/11/2023 - 13:03:41

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8549 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/11/2023 14:03:33

Fecha: 20/11/2023 - 14:03:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0 - 2 - - j n 0 p 2 s u Q u m Y Y A m w B 5 U - w 2 G r N r 2 L 4



El presente documento ha sido descargado el 20/11/2023 - 14:03:44



incluyen las relativas a transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten la conciliación de la asistencia a la formación con la vida familiar. Podrán percibir las becas y ayudas contempladas en este capítulo los trabajadores comprendidos en los artículos 21, 22 y 23 de la citada Orden Ministerial.

En el artículo 7.4 de la Orden citada se establece que podrán solicitar las becas y ayudas las trabajadoras y trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en dicha Orden.

Tercera.- Las presentes ayudas y becas se otorgan mediante el régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Cuarta.- Es de aplicación la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo nº 9907, de fecha 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de becas y ayudas a personas desempleadas participantes en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales, promovidas por el Servicio Canario de Empleo, modificada por Resolución nº 6687, de 7 de julio de 2022 y modificada por la Resolución nº 11712/2022 de 23 de noviembre de 2022.

Quinta.- En virtud del art. 4. b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la declaración responsable, que podrá emitirse telemáticamente, sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en la normativa básica en las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos.

Sexta.- De acuerdo con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*

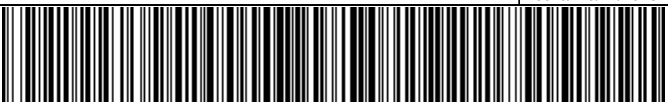
Séptima.- La Dirección del SCE, por Resolución nº 2691 de 26 de abril de 2017, delega en la Subdirección de Formación la firma de "Resoluciones de concesión de subvenciones por importes de hasta 30.000,00 euros", así como, Autorización, Disposición, Obligación, Propuesta y Ordenación de pago, de subvenciones por importe de hasta 30.000,00 euros, en las materias propias de su competencia.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero: Autorizar los créditos destinados a financiar los gastos derivados del abono de las becas y ayudas a las personas participantes en acciones formativas vinculadas al Catálogo Modular de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, por importe total de **199 €**, con cargo a la partida presupuestaria 2023.50.01.241H.480.02.00, línea de actuación **504G1134** "Formación Profesional priorit. Trabaj. Desempleados".

Segundo: Conceder al alumnado solicitante relacionado en el **Anexo I** que acompaña a la presente Resolución las becas y/o ayudas que se indican en cada caso y por los importes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 07/11/2023 - 13:38:36 Fecha: 07/11/2023 - 13:03:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8549 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/11/2023 14:03:33	Fecha: 20/11/2023 - 14:03:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 - 2 - - j n 0 p 2 s u Q u m Y Y A m w B 5 U - w 2 G r N r 2 L 4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2023 - 14:03:44	



expresados. El abono de las becas y/o ayudas concedida se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta corriente que el alumnado ha indicado expresamente en su solicitud de beca y/o ayuda.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el tablón de anuncios del SCE.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

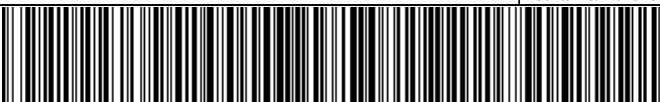
**LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución n.º 13/01161, de 18 de febrero de 2013)**

Jesús Manuel García Benítez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, en Los Realejos, por.

**LA DIRECTORA DEL CENTRO
DE REFERENCIA NACIONAL
DE JARDINERÍA**

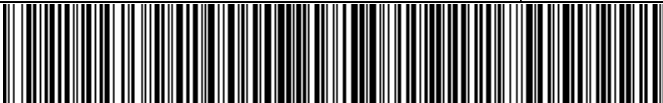
María Luz Botella Navarro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 07/11/2023 - 13:38:36 Fecha: 07/11/2023 - 13:03:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8549 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/11/2023 14:03:33	Fecha: 20/11/2023 - 14:03:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-2--jn0p2suQumYYAmwB5U-w2GrNr2L4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2023 - 14:03:44	

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN**

ENTIDAD	CURSO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TIPO DE AYUDA O BECA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DÍAS LECTIVOS	IMPORTE DIARIO	DESP. INICIAL /FINAL	CORRECCION	TOTAL
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900007 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	OLIVA DOMINGUEZ, NOELIA	8705	BECA	02/10/2023	30/10/2023	20	9,00	0,00	0,00	180,00
38.F000 CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE FORMACIÓN LOS REALEJOS	23-38/900007 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	PADRON HERNANDEZ, ANGEL ANTONIO	3555	AYUDA DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO PROPIO	02/10/2023	30/10/2023	1	19,00	0,00	0,00	19,00

IMPORTE TOTAL: 199,00
IMPORTE CURSOS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: 199,00
IMPORTE CURSOS NO CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: 0,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL MARIA DE LA LUZ BOTELLA NAVARRO - DIRECTOR CENTRO F.P.O.	Fecha: 07/11/2023 - 13:38:36 Fecha: 07/11/2023 - 13:03:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8549 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/11/2023 14:03:33	Fecha: 20/11/2023 - 14:03:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-2--jn0p2suQumYYAmwB5U-W2GrNr2L4	 
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2023 - 14:03:44	